

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la parte demandante presenta subsanación a la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de abril de 2024.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 684
Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CAROLINA RAMIREZ TORRES
DEMANDADO:	ACCEDO SANTANDER S.A.S.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00600-00

Visto el informe secretarial se tiene que, el apoderado judicial de la parte actora presentó en tiempo oportuno escrito pretendiendo subsanar la demanda, no obstante, lo hizo en indebida forma dado que al revisar las falencias señaladas por el Despacho estas no fueron correctamente subsanadas, veamos:

- ✓ *“La pretensión primera contiene acumulación de pretensiones. Es de advertirle al apoderado que, las mismas deben encontrarse debidamente puntualizada, determinada e individualizada por cada concepto pretendido, una por cada numeral, además de ello debe indicar el valor que pretende por cada concepto”, se observa que la apoderada judicial no modificó dicha pretensión, pues continua solicitando de manera general en el acápite de declarativas y condenatorias “la liquidación final de las acreencias laborales”, sin especificar de manera individualizada y determinada, como se le requirió, los conceptos que pretende.*

Así las cosas, habrá de rechazarse por no haber sido subsanada en debida forma. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **CAROLINA RAMIREZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.868.256, en contra de **ACCEDO SANTANDER S.A.S.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mag

